



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 008/05-D de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talarrubias, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso industrial del Sector SUB-1 de terrenos sitos junto a la "Dehesa Mingo Nieto". (2012061587)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 22 de diciembre de 2008, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3. séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Talarrubias no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 008/05-D de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.



2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa y/o ficha urbanística afectada/s resultante/s de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Se hace constar, en base a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que aún no se ha aprobado el Acta de la sesión.

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ANEXO**

En relación con la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 22 de diciembre de 2008, se incluye un nuevo Sector SUB-1 en la normativa urbanística vigente en el municipio. La redacción del nuevo articulado es la siguiente:

CONDICIONES DEL SUELO URBANIZABLE SUB-1**Art. 14.1. Área de reparto.**

Se establece un único área de reparto en todo el sector.

14.2. Condiciones de desarrollo.

Las actuaciones a realizar en el suelo urbanizable, quedarán supeditadas al previo establecimiento de la ordenación de detalle mediante la formulación de un Plan Parcial que se ajustará a las siguientes condiciones:

A. Características superficiales:

Superficie bruta total:54.817,24 m²

Superficie sistemas públicos obtenidos:2.126,89 m²

Superficie bruta con derecho aprovechamiento:52.690,35 m²

B. Uso global:

Uso principal.....Industrial.

C. Condiciones de aprovechamiento.

Aprovechamiento medio del Área de reparto:0,50 m²t/m²s

Edificabilidad en edificación industrial:26.400 m²t

D. Reserva de dotaciones públicas.

Reserva suelo dotacional:5 % superficie total ordenada.

Reserva zonas verdes:10 % superficie total ordenada.

Reserva aparcamientos:0,5 plazas por cada 100 m² de edificación.

E. Características de planeamiento.

Figura del planeamiento a desarrollar: Las actuaciones a realizar en el suelo urbanizable podrán asumir la ordenación detallada propuesta en la modificación o bien redactar un plan parcial de mejora.

F. Condiciones de ordenación y composición.

La ordenación establecida en los planos podrá modificarse y completarse mediante la redacción de un plan parcial.

• • •